deben dirigirse al Exemo, Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Incustrial, calle J. Gutiérrez Abascal, 2, Madrid,

- 6. Los derechos de matrícula para cursar estudios en cualquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas (incluidos derechos de prácticas, etc.).
- 7. El plazo de presentación de solicitudes de becas terminará el 10 de julio de 1961 Dichas solicitudes deben dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela.

Madrid, 20 de abril de 1961.-El Subsecretario, A. Suarez.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroelectrica de la Vera, Sociedad Anonima», una linea de conducción de energia cléctrica

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la Empresa «Hioroeléctrica de la Vera. S. A.», en solicitud de modificación de las condiciones de la autorización que le fue otorgada por esta Dirección General de Industria con fecha 31 de enero de 1951, por la cual se autorizaban reformas y ampliaciones en la linea comprendida entre la central de La Aceña y el pantano de El Rosarito y derivaciones atendidas por dicha linea y se dejaba aplazada la construcción de la linea de alta tensión y centros de transfermación para dar suministro a Madrigal de la Vera, donde se construiria la red de baja tensión, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de la Vera, S. A., una linea de transporte de energia eléctrica a 15 kV., trifásica, ce un circuito, con conductores de varilla de cobre de 7.07 mm' de sección cada uno, sobre aisladores rigidos en apoyos de postes de madera. El recorrido, de 3,200 m. de longitud, tendra su origen en la línea La Aceña-pantano El Rosarito, y su término, en Madrigal de la Vera, donde se bifurcará en dos derivaciones de 300 y 420 m, para alimentación de sendos centros de transfermación.

Dos centros de transformación en Madrigal de la Vera, donde se instalarán transformadores de 100 y 50 kVA., respectiva-

La finalidac de estas instalaciones será atender el suministro de energia eléctrica de Madrigal de la Vera,

Las restantes condiciones con que fué otorgada la autorización anterior quedarán en vigor.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 9 de mayo de 1961.-El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Conctructora Eléctrica Española. Sociedad Anónima», para ampliación de equipos eléctricos para vehículos en Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido per «Constructora Eléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de quipos eléctricos para vehículos en Madrid comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar 2 «Constructora Eléctrica Española, S. A.», la ampliación que solicita con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de 🗠 citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.º El piazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.
 3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta

Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firma, extranjeras

- 4.º Esta autorización ne implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá di hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de industria acreditativa de que la maquinana que se detalla oincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización
- 5.ª La administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la de-claración maliciosa o inexacta contenia en los datos que deben figurar en los instancias y documentos a que se refleren 'as normas Legunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V S, para su conocimiento y efectos, Dios guarne a V. S muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.-El Director general José Garcia, Usano,

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Torrealba y Bezares, S A.», la ampliación de su industria de artes gráfica: y bolsas de papel en Lograño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tor:ealba y Bezares, S. A.», en solicitud de auto-rización para ampliación de una industria de artes gráficas y bolsas de papel en Logrofio, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la nisma ha resuelto:

Autoricai a «Torrealba y Bezares, S A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolu-ción en el «Boletín Oficial del Estado» 2.4 Esta autorización no implica reconccimiento de la
- necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida ver la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que risponde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto sta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o nexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición n.inisteria.

Lo ligo a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.-El Director general José Garcia Usano.

Sr. Ingentero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Frigorificos Españoles, S. A.» (en constitucion) para una nueva industria de cámaras frigorificas en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frigorificos Españoles, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de camaras frigorificas en Madrid, comprendida en el

grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Frigorificos Españoles, S. A.» (en constitución) la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.- El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses. contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.2 Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirv.o de base para su autorización,
- 3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria de Madrid para que por la misma se compruebe que responde a las caracteísticas que figuran en el permiso de importación.
- 4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad.
- 5.4 La Administración se reserva el derecho e dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que debin figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.-El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniere Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Coromina Industrial, S. A.». para instalar una industria de anhidrido carbónico en Las Pal:nas

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Coromina Industrial, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de anhidrido carbónico en Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado bi, de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto;

Autorizar a «Coromina Industrial, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.4 El plazo de puesta en marcha será de dieclocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletin Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinarina precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvio de base para su autorización.
- 3.- Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificara a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposicion ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.-El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Tipográfica, S. R. C.», para el traslado y appoliación de su industria de imprenta en Jaén, tabricando bolsas impresas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido per «Unión Tipográfica, S. R. C.», para el traslado y ampliación de su industria de imprenta con la fabricación de bolsas impresas en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Union Tipográfica, S. R. C.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.
- 3.ª En el plazo de seis meses deb-rà presentar en esta iDrección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.
- 4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización
- 5.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.
- 6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1961.-El Lirector general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jese de la Delegación de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para la instalación de una fábrica de benzol bruto en Ablaña (Oviedo) de «Fábrica de Mieres, S. A».

Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva fábrica de benzol en su factoria de Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Ovledo y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», la instalación de una nueva fábrica de benzol bruto en su factoria de Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.º La presente autorización es valida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.
- 2.ª La instalación se adaptará exaciamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.
 - 3.4 El plazo de terminación de la instalación será de tres